

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 1º DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5207

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 56, No. 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No. 4.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Páginas
Resolución número 88, de 15 de Octubre de 1927.....	17713
Resolución número 89, de 15 de Octubre de 1927.....	17713
Resolución número 90, de 15 de Octubre de 1927.....	17713
Resolución número 91, de 15 de Octubre de 1927.....	17713

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 33, de 19 de Octubre de 1927.....	17713
Resolución número 34, de 19 de Octubre de 1927.....	17713

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2001, de 26 de Octubre de 1927.....	17713
Resolución número 2002, de 26 de Octubre de 1927.....	17714
Resolución número 2003, de 26 de Octubre de 1927.....	17714
Certificado número 1712 de registro de marca de fábrica.....	17714
Certificado número 1713 de registro de marca de fábrica.....	17714
Certificado número 1714 de registro de marca de fábrica.....	17714
Solicitud de registro de marca de comercio.....	17714

RAMO DE MINAS

Resolución número 35, de 17 de Octubre de 1927.....	17714
Resolución número 36, de 17 de Octubre de 1927.....	17714
Contrato número 5.....	17715
Contrato número 6.....	17715
Artículos Oficiales.....	17715
Edictos.....	17715

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Octubre 15 de 1927.

Vistas las renuncias que hacen de sus puestos los maestros Berta E. Linares y Raquel A. de Ruiz, de la escuela mixta de Macaracas y Julio M. Ferro de la escuela mixta del Valle,

SE RESUELVE:

Aceptar a las maestras Berta E. Linares y Raquel A. de Ruiz y al maestro Julio M. Ferro las renuncias de que se dejó hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en esos puestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 15 de Octubre de 1927.

Vista la comunicación de fecha 1º de este mes, por la cual la señorita Julia D. Díaz renuncia el cargo de maestra de la escuela de Simón Bolívar para ir a los Estados Unidos de Norte América a ampliar sus conocimientos para luego, según ella lo manifiesta, ser más útil al ramo,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Julia D. Díaz la renuncia de que se dejó hecha referencia, darle las gracias por los servicios prestados y declararla en disponibilidad para los efectos de la ley 41 de 1924, conservando su estado docente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, 15 de Octubre de 1927.

Vista la comunicación de fecha 26 de Septiembre último, por la cual la señora María Luisa de Veáquez renuncia el cargo de Ayudante del Jefe de la Infancia de la escuela José de Obaldía, por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora María Luisa de Veáquez la renuncia de que se dejó hecha referencia y darles las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Octubre 6 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 7 de Agosto último, por la cual el señor Leonardo Barnett renuncia el cargo de maestro de la escuela mixta de Antón,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Leonardo Barnett la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Octubre 19 de 1927.

Visto el memorial que precede, suscrita por el señor Ernesto Arosemena, relacionado con la parte de la finca No. 3815 C, Tercera Zona del Registro Público, la cual es por el Gobierno Nacional, y por los efectos de la venta al interés (beneficio de la venta) de la finca No. 3815, que el Gobierno no ha usado,

SE RESUELVE:

Aceptar al Ingeniero Florencio H. Remolón Arosemena, notario por el memorialista para que en asocio del señor Julio Peyó, Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, designado por el Gobierno, determinen la parte de dicha finca no usada, a fin de llevar a cabo oportunamente la venta a dichos acreedores de la fracción de terreno que resulte sobrante.

Los expresados Ingenieros rendirán a este Despacho el informe correspondiente, una vez terminada su comisión.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Octubre 19 de 1927.

La sociedad «Coca & Co., Limitada», por escritura pública número 973 de 26 de Agosto de 1925, de la Notaría 2ª de este Circuito, hipotecó dos fincas de su propiedad por la suma de B. 100,000.00 a favor de Gobierno Nacional, para servir como garantía del arrendamiento de las obligaciones contraídas por éste con el Gobierno, en el Contrato número 55 de 13 de Agosto de 1925.

Las fincas hipotecadas se denominan: «Club X» (Finca No. 1674) que responde por B. 65,000.00 y «Pueblo Nuevo de Las Sabanas» (Finca No. 6491) por B. 35,000.00.

El valor de dichas fincas, según el Catastro, y de conformidad con certificado expedido por el señor Juez Ejecutor, es

así: de B. 65,000.00 el «Club X», y de B. 45,000.00 el «Pueblo Nuevo de Las Sabanas»; es decir B. 110,000.00.

Manifiesta la sociedad fiduciaria que desea vender a la señora Ana de Cordones, de la finca «Pueblo Nuevo de Las Sabanas», un lote de 225 metros cuadrados de superficie por un valor de B. 112,50, y pide a la vez que el Gobierno Nacional levante la hipoteca en cuanto ésta afecte dicho lote.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el representante de la sociedad «Coca & Co. Ltda.», toda vez que la exclusión de este lote en nada afecta la garantía, puesto que la finca «Pueblo Nuevo de Las Sabanas» excede en B. 10,000.00 de la garantía necesaria en este asunto. En consecuencia, ordénase la expedición de la correspondiente escritura y comuníquese así al señor Notario 2º del Circuito, para tal fin.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2001

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2001.—Panamá, 26 de Octubre de 1927.

Es escrito de fecha 15 de Julio del corriente año, el auctorado de la «The W. y Overland Company», de la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles para pasajeros.

La marca en referencia consiste en las palabras disiduas OVERLAND y WHIPET (ca primera en la parte superior de la figura) y se aplica en los efectos mismos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The W. y Overland Company» de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre de 26 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1711 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

R. Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2002

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2002.—Panamá, Octubre 23 de 1927.

En memoria fecha el día 12 de Julio del corriente año, el suscrito de la «The Pure Oil Company» domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, se dirigió al Poder Ejecutivo, por medio de una Secretaría, pidiendo el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio de gasolina.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «PUROL», en la parte inferior de la cual hay la representación de una flecha, y se aplica en las envolturas, cajas, latas, botellas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «The Pure Oil Company» de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 23 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1712 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2003

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2003.—Panamá, Octubre 23 de 1927.

El señor R. S. Hambr, con poder de la «The Pure Oil Company», domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, se dirigió al Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, para solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes para varias clases de maquinarias y vehículos, con memorial fechado el 15 de Julio del corriente año.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TOLÉNE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, latas, botellas, otros recipientes, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «The Pure Oil Company», de

la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 23 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1713 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1711

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 26 de 1927.
—Caduca: Octubre 26 de 1937.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, he sido responsable de los interesados, he sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1991 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Pure Oil Company» de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles para pasajeros, que se elabora en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar aludido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 542 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas «OVERSLAND» y «WHIPPLE» (la primera en la parte superior de «a» y «l» y se aplica en los efectos mismos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1712

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1927.
—Caduca: Octubre 23 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, he sido responsable de los interesados, he sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2002 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Pure Oil Company» de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio gasolina, que se elabora en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. A., de la cual marca va un ejemplar aludido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 542 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «PUROL», en la parte inferior de la cual hay la representación de una flecha, y se aplica en las envolturas, cajas, latas, botellas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1713

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Octubre de 1927.—Caduca: 28 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, he sido responsable de los interesados, he sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2003 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Pure Oil Company», domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes para varias clases de maquinarias y vehículos, que se elabora en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar aludido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1927, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 542 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Julio de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «TOLÉNE», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, botellas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
Panamá.

En esta ciudad se ha establecido la sociedad «Cubana de Automóviles» (Cubana Traction) con el fin de prestar servicio de transporte a la comunidad. Para distinguir nuestros automóviles hemos hecho una marca de comercio, cuyo diseño se adjunta, para que se sirva ordenar su registro para amparar y distinguir nuestro servicio de los otros.

La marca consiste en una cabeza de Tigre y se usará en toda forma sin que se altere su carácter distintivo.



Ajusto también encontrará usted el texto de dicho registro, cinco ejemplares de veinte centímetros; cuatro ejemplares de la marca y el Certificado del Gobernador de la Provincia de Cádiz en el cual consta que la sociedad está inscrita en el Libro de Matriculas de Comerciantes.

El nombre es Ernest Alexandre M. Gregor, natural de Alemania, de 42 años de edad, casado y de este vecindario.

Cádiz, 19 de Octubre de 1927.

Ernest Alexandre M. Gregor.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 23 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 33.—Panamá, Octubre 17 de 1927.

De conformidad con el ordinal 39 del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, caducados los siguientes denuncios:

De la mina de manganeso denominada «La Providencia», cuyo denuncia fue presentado ante el Alcalde del Distrito de Las Tablas, por el señor Alejandro Casarquiván, el día 25 de Septiembre del año de 1926.

De la mina de oro denominada «Pertinencia» No. 1, No. 2 y No. 3, cuyo denuncia fue presentado ante el Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, por el señor Samuel Vento, el día 27 de Septiembre de 1926.

De la mina de oro denominada «La Flor», cuyo denuncia fue presentado ante el Alcalde Municipal del Distrito de Chame, por el señor Francisco Bianco, el día 30 de Septiembre de 1926.

Comuníquese, publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 35.—Panamá, Octubre 21 de 1927.

De conformidad con el ordinal 39 del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, caducados el denuncia de la mina de azufre y petróleo denominada «Guadalupe», consistente en tres pertenencias, y cuyo denuncia fue presentado ante el Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, por el señor Ramón E. Mora, el día 17 de Abril de 1926.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 5

Los suscritos, a saber: Anibal Ríos Verbal por una parte, en su carácter de Justipreciador de los terrenos de particulares sobre la vía férrea de Concepción a Puerto Armuelles, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará el Gobierno; y Serafina Delgado, mujer, panameña, mayor, con residencia en esta ciudad, y en su propio nombre, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. Serafina Delgado cede al Gobierno Nacional a perpetuidad, para el paso de la vía férrea de esta ciudad a Puerto Armuelles, un solar que posee en la parte sur del solar, solar que tiene en su acera sur veintidós metros; en la acera este, veinte metros; en la acera o sur, dieciocho y al norte dieciocho metros cincuenta centímetros y treinta por el norte en el terreno de la vía férrea y el este de José Aranz y al oeste cable, y este además el derecho que tiene sobre las casas de paja y madera construidas en dicho solar.

Segundo. Anibal Ríos Verbal, a nombre del Gobierno que representa se da por recibido del solar y las casas que se han descrito y conviene en que el Gobierno pague a la ciudad señora Serafina Delgado, como indemnización de los perjuicios causados a la referida señora la suma de cien balboas (\$100.00) tan pronto haya sido aprobado este contrato por el Gobierno Nacional, en 15 de los cuarenta y cinco días de este contrato en dos ejemplares que se firmarán por las partes a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, en Concepción.

A ruego de Serafina Delgado que dice no sabe firmar,

Gerardo Herrera.

Anibal Ríos V.

Testigos,

Antonio Henríquez.

J. Guadalupe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 6

Los suscritos, Cecilio Atencio y Anibal Ríos V., el primero en su propio nombre y el segundo en nombre del Gobierno Nacional, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. Cecilio Atencio da de una manera permanente y sin remuneración, al Gobierno Nacional una faja de terreno necesaria para la construcción del ramal de ferrocarril a Puerto Armuelles y de una extensión poco más o menos de diez metros de largo por treinta y uno de ancho comprendidos en los linderos de su propiedad que tiene los siguientes linderos:

Norte Camiloque conlinda a Buenos Aires Sur, primero de Santiago Esteban José, Rondón y Trujillo, y de Orestes de la redonda, Petita y de Contreras.

Segundo. Ríos se compromete en nombre de la Nación a pagar al señor Atencio la cantidad de cien balboas (\$100.00) por la descripción de los ejemplares, solos de café ya en producción, que ocupaban la faja mencionada una vez que este contrato sea aprobado por el Gobierno Nacional.

Para que conste firmamos este contrato en Panamá a los 15 días del mes de Junio de 1927.

Por Cecilio Atencio, que dice no sabe firmar,

Manuel Pina R.

Anibal Ríos V.

Testigos,

Belcar Jurado.

J. Sonni Sosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 15 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabando, se hace saber que las listas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al reino del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado CIVIL de las Personas de la República de Panamá.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que los iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que reorganizar, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que dispone el artículo 66 (ley 43 de 1925) y 84 (ley 53 de 1929), referentes a los artículos del Código Civil y de las leyes que mientras no hayan sido modificadas, serán regidos por este Registro, todos los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que haya intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JARRÍN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Variguanas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1923, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo Ignacio de L. Valdés, de gentes en el oficio, haciendo uso de poder especial que reposa en su despacho, solicito para los agricultores de la zona de familia y mayores de edad Luis y Pedro José Mojica, vecinos del campo de la Colera de esta jurisdicción, título de propiedad y grabatillo del lote de terreno situado en el lugar de Panaguita (nombre con que se designa el terreno mencionado), de la jurisdicción de Toceres de este Distrito, de una capacidad superficial de Hts. 19 500 m. c. libres e incultas, a literadas por el Norte, con terreno inhabitado Sur, Isabel M. Jara; Este, terreno libre de por medio con el camino de Toceres y Oeste, zona Sierranillo. Esta solicitud se da a la preparación de 10 hts. para Luis Mojica y a con 5 000 m. c. para Pedro José Mojica.

Acompañó a esta petición el plano del terreno solicitado, levantado por el agrimensor Carlos Toranzo y los comprobantes sobre autenticidad del mencionado plano y de los derechos de mil cientes.

Santiago, Octubre 25 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 26 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arce mena.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de plaza, firma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino vagando en los muelles de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, ordenadas en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta jurisdicción. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julian Ardines,

Secretario.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositada un caballo colorado sin amanzar, marcado en la púlpita así:

<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien la encontró dentro de su campo, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Doude.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzopur, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color blanco oílito y una novilla de color hozos, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animal es videntes, presentes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de la mar, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de entumore de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presenta, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

NOR M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Boudier.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, cerca de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A-

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, al medio se presenta a recordarse como una y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las diez de la tarde.

El Alcalde,

N. DELOADO J.

Mario José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barria vecino de Valterrico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro salpicado, como de tres años de edad y un potrillo blanco (que sea moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barria, por estar vagando por Valterrico, la yegua macho desde hace dos años y el potrillo macho que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los días corridos de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Oca, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Alcalde,

LISANDBO BARRERA.

El Secretario interino,

S. Alvaros R.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositada una vaca de color blanco, marcada a fuego así: *un triángulo*, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jimenez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas mestizas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color tobaco, de año y medio de edad; y la tercera, y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la púa del lado de montar con este ferrete: *FV*, las cuales han sido denunciadas a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Oca, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para el que se considere dueño de dichos animales se presenta a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Edberto Carlos.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada un caballo colorado, patiblanco, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado *La Corata* de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Oñ. E.,

Vicente Topia.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad con paja y con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Morón como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo encendido marcado a fuego así: *(M)* en el anca del lado derecho y sobre el lomo de agua del mismo lado así: *(1)* una novilla como de dos años y medio de edad, cachicangre, marcada a fuego con este ferrete *(1)* en el anca del lado izquierdo y un ternero bipato como de catorce meses de edad va destetado como de a jama de cacho marcado a fuego así: *(1)* todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de 8-10 meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sembraderas de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a los expresados animales los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

F. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, palpa y paleta izquierda:

OI

con dos años al pie, la primera: una potrancia hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mestizo también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar Alto de la Buca del Montes, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ella; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconillos, Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRILAS CORTÉS.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parida criando ternera hembra marcada con este ferrete *ME* la cual se encontraba vagando en el caserío de *Chelja* de esta comarca. Hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamación se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patino.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Reg. 299325